



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **001 2018 00553 00**, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante comunicación del 31 de marzo 2022 el apoderado de la parte actora comunicó que el accionante falleció y que por tanto renunciaba al poder, por auto de 19 de abril de 2022 se requirió al mismo a fin de que allegara el registro civil de defunción y a su vez a las partes para que informaran si conocían o no herederos determinados.

El 26 de abril de 2022 el apoderado Jorge Alberto Sánchez Hurtado allegó el registro civil de defunción y allegó datos de la que dice ser su hija sin informar el nombre, tampoco allegó el nombre de la madre del causante que indicó conocer en su primer escrito. La empresa demandada manifestó no conocer heredero alguno.

En providencia de 25 de mayo de 2022 se requirió al doctor Jorge Alberto Sánchez Hurtado para allegar datos de notificación y **NOMBRE COMPLETO** de la que dice ser la hija del accionante. El primero de junio de 2022 el requerido allegó de nuevo la información de notificación y omitió por segunda vez informar los nombres completos de las presuntas herederas, es decir, de la hija y de la madre del señor Víctor Alfonso Ibáñez Medina (Q. E. P. D.).

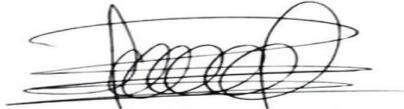
Por lo anterior, este despacho dispone **REQUERIR** al doctor **JORGE ALBERTO SÁNCHE HURTADO**, para que en el término de quince (15) días, allegue el **NOMBRE COMPLETO** de la hija y de la madre del señor Víctor Alfonso Ibáñez Medina (Q. E. P. D.). Que dijo conocer en el escrito de 31 de marzo de 2022. De igual forma los datos de notificación de la madre que no se allegaron. Lo anterior, so pena de aplicar las consecuencias del artículo 44 del C. G. P. aplicable por disposición del artículo 145 del C. P. T. y S. S.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de

celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 192 de 17 de noviembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria